



**MVZ. Galia Pérez Morales**

Coordinadora del Centro para la Conservación e investigación de la Vida Silvestre CIVS Los Reyes Circuito Emiliano Zapata Norte esquina con Circuito Emiliano Zapata Sur, S/N, Col. Ejidal El Pino, Los Reyes, Mpio. La Paz, Estado de México galia.perez@semarnat.gob.mx

**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 párrafo VIII, 32 Bis fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXIV, 19 fracciones XXV y XXIX 32 fracciones I, VI, XVI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79 fracción I, 80 fracción I, 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 25, 29, 31, 38 párrafo y 52 de la Ley General de Vida Silvestre y artículos 18, 22 y 58 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

La Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) le instruye liberar los ejemplares que se describen en la Tabla 1, en la zona norte de la estación de Zoquiapan, dentro del Parque Nacional Iztaccíhuatl-Popocatepetl, en el Estado de México.

**Tabla 1. Ejemplares sujetos a liberación**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD
Aguililla de Harris	<i>Parabuteo unicinctus</i>	0.02
Coyote	<i>Canis latrans</i>	0.01
Cincuate	<i>Pituophis deppei</i>	0.015
<b>Total</b>		<b>18</b>

Conforme al artículo 31 de la Ley General de Vida Silvestre, durante la movilización y manejo de los ejemplares se deberán aplicar las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir estados de tensión y sufrimiento que se les pudiera ocasionar.

RECIBI ORIGINAL  
06. JULIO -2022  
GALIA PÉREZ MORALES





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Vida Silvestre  
Oficio N° SGPA/DCVS/ 05473 /22  
Ciudad de México, a 4 de julio de 2022

Esta autorización tendrá una vigencia de treinta (30) días naturales, a partir de la fecha de su notificación, debiendo informar al término de la misma a esta DCVS, acerca del traslado de los ejemplares y su liberación en el Estado de México, incluyendo elementos probatorios como fotografías o vídeo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**BIÓL. ROBERTO AVIÑA CARLÍN**



**"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".**

- C.c.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
- C. Román Hernández Martínez- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandez@semarnat.gob.mx
- C. Pablo Brauer Robleda.- Coordinador Técnico y de Gestión Ambiental.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
- C. Marco Antonio Castro Martínez.- Director Regional Centro y Eje Neovolcánico.- marco.castro@conanp.gob.mx
- C. Francisco Javier Salazar Valerio.- Subdirector Parque Nacional Iztaccihuatl-Popocatepetl.- jsalazar@conanp.gob.mx
- Oficina de Representación de la PROFEPA en el Área Metropolitana del Valle de México.
- C. Juan Francisco Torres Origel.- Director de Conservación de la Vida Silvestre.- juanfrancisco.torres@semarnat.gob.mx

Minutario.  
Archivo (S/A)

0510/DCVS/vs-dvjsj-of-22.28



**2022 Flores**  
Año de  
**Magón**  
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA